



Acta N° 13 (A.S. N° 13 – 26/06/2025)
RESOLUCIÓN N° 437-00-2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

San Lorenzo, 26 de junio de 2025

VISTO

El Dictamen de la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DE HONORES, referente a la revisión y estudio del Reglamento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 268-00-2017, que APRUEBA la modificación del REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 182-00-2023, que ENCOMIENDA a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DE HONORES, la revisión y estudio del Reglamento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción vigente y remita un dictamen con parecer al respecto;

La propuesta de modificación del REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción adjunta al dictamen de la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DE HONORES y el parecer favorable de los demás miembros del Consejo Directivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

437-01-2025 **MODIFICAR** el **REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, quedando establecido conforme al anexo de la presente Resolución.

437-02-2025 **DEJAR** sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

437-03-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 13 (A.S. N° 13 – 26/06/2025)

RESOLUCIÓN N° 437-00-2025

ANEXO - Página 1/1

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

- Art. 1° Los Auxiliares de Enseñanza podrán ser egresados universitarios cuyo título debe estar inscripto en la UNA y estudiantes de la UNA.
- Art. 2° Se establecen dos categorías de Auxiliares de Enseñanza (AE): **Jefe de Trabajos Prácticos (JTP)** y **Ayudante de Cátedra (AC)**.
- Art. 3° Los AE serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director de carrera o filial, conforme a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, por 1 (un) Semestre, y cesarán automáticamente en sus cargos al final de dicho semestre.
- Art. 4° Para ser nombrado JTP se requiere: poseer título universitario, preferentemente de la Facultad de Ciencias Agrarias, buen nivel académico (posesión de título de postgrado, o mínimo de 3 (tres) en promedio general en grado o ningún aplazo en la asignatura que postula), además de aptitud y vocación para la enseñanza.
- Art. 5° Para ser nombrado JTP por primera vez, la propuesta deberá ir acompañada por el Currículum Vitae y todos los documentos que certifiquen y respalden la veracidad de su contenido.
- Art. 6° Los nombramientos de JTP estarán limitados a no más de 2 (dos) cargos por carrera, cuando sean asignaturas diferentes, pudiendo ser 3 (tres) cargos cuando se trate de la misma asignatura.
- Art. 7° Para ser nombrado AC se requiere haber aprobado la asignatura a la que se postula, no tener aplazo en la misma, poseer buen nivel académico (mínimo tres en promedio general y en la asignatura en cuestión), aptitud para la enseñanza y estar matriculado en el Periodo Académico.
- Art. 8° La postulación del AC deberá realizarse hasta la segunda semana de cada Periodo Lectivo (Anexo 1).
- Art. 9° La Dirección de carrera o filial deberá remitir las postulaciones que deberán ir acompañadas de la Constancia emitida por la Dirección/Coordinación Académica.
- Art. 10° El AC podrá ocupar hasta 2 (dos) ayudantías, por semestre, en asignaturas diferentes y 3 (tres) cuando se trate de la misma asignatura, las asignaturas deberán ser de la malla curricular de la Carrera que cursa.
- Art. 11° Los JTP y AC colaborarán en la Cátedra para la cual han sido nombrados, en las actividades prácticas, bajo la supervisión del Profesor de la asignatura.
- Art. 12° El JTP deberá adecuar el Planeamiento Académico Semestral de las clases prácticas a las clases teóricas del Profesor de la asignatura.
- Art. 13° Al culminar el periodo lectivo de cada semestre el JTP deberá entregar al Profesor de la asignatura los resultados de las evaluaciones de las clases prácticas y la asistencia, a través del Informe Académico Semestral proveído por la Dirección/Coordinación Académica.
- Art. 14° Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.

